

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

**CONTENIDO**

1. ANTECEDENTES.....	1
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	11
3. FUNDAMENTOS FINANCIEROS.....	13
4. FUNDAMENTOS TÉCNICOS.....	13
5. FUNDAMENTOS SOCIALES y AMBIENTALES.....	14
6. FUNDAMENTOS PREDIALES Y JURIDICO PREDIAL.....	14
7. FUNDAMENTOS RIESGOS.....	21

**INTRODUCCION**

**1. ANTECEDENTES**

El 15 de Julio de 2002 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Consorcio Solarte Solarte celebraron el Contrato de Concesión N°. 0377 de 2002, para la ejecución del proyecto “Briceño-Tunja-Sogamoso”, con el objeto de entregar al “concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto, bajo el control y vigilancia del INVIAS y demás entidades competentes que determine la ley”.

El Contrato de Concesión No. 377 de 2002, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2., contemplaba en su alcance básico inicial, las obras que se enuncian a continuación:

Trayecto	Obras de Construcción	Alcance
1. Briceño - Inicio Variante Tocancipá-Gachancipá	Construcción Segunda Calzada de 2.022 Km.	78
2. Rehabilitación vía existente Inicio-Fin Variante Tocancipá-Gachancipá	Rehabilitación de 16.094 Km.	52
3. Variante Tocancipá-Gachancipá	Construcción Variante en Doble Calzada de 14.752 Km.	130
4. Fin Variante Tocancipá-Gachancipá - Sesquiá	Construcción de Tres Intersecciones	130
	Rehabilitación de 6.265 Km.	234
5. Sesquiá - Cruce de Salida a Guateme	Construcción Tercer Carril de 6.265 Km.	234
	Construcción de Una Intersección	234
	Rehabilitación de 10.540 Km.	234
6. Cruce de Salida a Guateme - Chocontá	Construcción Tercer Carril de 3.1 Km.	234
7. Chocontá - Villapinzón	Rehabilitación de 7.897 Km.	156
8. Villapinzón - Peaje Albarracín	Rehabilitación de 13.467 Km.	156
9. Peaje Albarracín - Ventaquemada	Rehabilitación de 3.80 Km.	156
10. Ventaquemada-Tunja	Rehabilitación de 11.71 Km.	156
11. Paso Urbano Tunja	Rehabilitación de 27.695 Km.	156
12. Ventaquemada - Glorietta	Rehabilitación de 3.111 Km.	156
13. Tunja - Mortíjal	Rehabilitación de 10.233 Km.	182
14. Mortíjal - Paipa	Rehabilitación de 25.0 Km.	156
15. Paipa - Duitama	Rehabilitación de 12.0 Km.	156
16. Duitama - La Ye	Rehabilitación de 4.347 Km.	104
17. La Ye - Tibasosa - Sogamoso	Rehabilitación de 13.615 Km.	78
18. La Ye - Nobsa - Puente Blanco	Rehabilitación de 13.522 Km.	52

(1) El plazo máximo fijo a partir de la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

De igual manera, se estableció un Alcance Condicionado en el Contrato de Concesión, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2.10 del mismo, en la cual además se detallan las condiciones para su activación.

Obras sujetas a la obtención del Segundo Cierre Financiero		
4. Fi	4. Fin Variante Tocancipá-Gachancipá-Sesquillé	Construcción Segunda Calzada de 6.265 Km.
5. Se	5. Sesquillé - Cruce de Salida a Guateque	Construcción Segunda Calzada de 10.640 Km.
6. Cr	6. Cruce de Salida a Guateque - Chocontá	Construcción Tercer Carril de 5.95 Km.
7. Cr	7. Chocontá - Villapinzón	Construcción de dos Intersecciones Construcción Tercer Carril de 13.467 Km.
8. Vi	8. Villapinzón - Peaje Albarracín	Construcción de Una Intersección
9. Pe	9. Peaje Albarracín - Ventaquemada	Construcción Tercer Carril de 8.80 Km. Construcción Tercer Carril de 2.81 Km.
10. V	10. Ventaquemada - Tunja	Construcción de Una Intersección
12. V	12. Variante de Tunja	Construcción Tercer Carril de 23.728 Km. Construcción Variante en Calzada Sencilla de 16.0 Km. Construcción de Dos Intersecciones

De acuerdo con lo anterior, puede notarse que para los municipios de Tocancipá y Gachancipá, se habían previsto por una parte, la rehabilitación de 16,094 Km (Trayecto No. 2), y la construcción de una variante en doble calzada en una longitud de 14.072 Km y la construcción de tres intersecciones (Trayecto No. 3).

Mediante la Resolución N°. 003045 del 22 de Agosto de 2003, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002 celebrado con el Consorcio Solarte Solarte hoy “CSS CONSTRUCTORES S.A.”.

Posteriormente, el 29 de Septiembre de 2005 con la suscripción del Documento Final de Ajuste de Cláusulas se convino en la Cláusula Primera del mismo:

*“Se modifica el alcance del contrato de concesión, el cual quedará como a continuación se enuncia:*

*ain*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

TRAYECTO	DESCRIPCION	LONGITUD	Rehabilitación, sin mantenimiento y operación, cada trayecto se devuelve al INCO al terminar su correspondiente rehabilitación	Ampliación a doble calzada con mantenimiento y operación	Construcción nueva doble calzada con mantenimiento y operación	Sin intervención, se devuelve al INVIAS
1 a 7	Encenón - Villapinzón	53,963				
8 a 10	Villapinzón - Tunja	48,205		X		
11	Paso Urbano Tunja	8,101	X			X
12	Variante Tunja	16				
13 a 16	Tunja - La Ye	51,58			X	
17	La Ye - Tribasosa - Sogamosa	13,615		X		
18	La Ye - Nobsa - Puente Blanco	13,522	X			X
Totales		254,966	21,62	105,54	16,00	61,82

Kilómetros de Doble Calzada Incluidos:	121,54
Longitud sin intervenir:	51,82
Longitud rehabilitada, cada trayecto se devuelve al INCO (INVIAS) al término de su correspondiente rehabilitación.	21,62

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El alcance aquí previsto, el cual se denominará como **Alcance Definitivo**, reemplaza integralmente al Alcance Básico pactados en el contrato original (...)"

Para el caso del paso por Tocancipá, se eliminaron las obligaciones relacionadas con la construcción de la variante, a la vez que se ajustó el alcance previsto en el Trayecto 2 - Paso por Tocancipá y Gachancipá, incluyendo su "Rehabilitación y Ampliación a doble calzada, con mantenimiento y operación".

Con posterioridad a la suscripción de estos documentos, las autoridades de Tocancipá y Gachancipá objetaron este nuevo alcance, exigiendo para este sector la construcción de la variante inicialmente contemplada.

Esta exigencia dio lugar a un nuevo proceso de concertación, entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y el INCO, y las comunidades afectadas, en cabeza de las administraciones y las personerías municipales. Con relación a la variante de Tocancipá, el Concesionario ajustó los estudios y diseños del sector, documentación que fue evaluada de manera conjunta con el Interventor, dando lugar al presupuesto de construcción definitivo para esta obra.

*Ar's*



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

La ANI (entonces INCO) determinó la necesidad de adicionar el contrato de concesión, incluyendo en el contrato la variante de Tocancipá, la variante de Puente de Boyacá y la ejecución de obras asociadas a la gestión predial y social, entre las que se señalan la construcción de 11 nuevos puentes peatonales. Para ello, teniendo en cuenta que a esa fecha ya estaba vigente la ley 1150 del 16 de julio de 2007, dio inicio al trámite previsto en su artículo 28, en el cual se establece que "Toda prórroga o adición a contratos de concesión de obras pública nacional requerirá concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES -".

Como resultado de este proceso, el 18 de julio de 2008 se emitió el documento CONPES 3535, cuya temática correspondió al "Concepto previo favorable para la prórroga o adición de los contratos de concesión vial y férrea".

En este documento se presentó el Plan de Inversiones para las adiciones o prórrogas a los contratos de concesión, lo anterior de acuerdo "*...con los análisis, la solicitud y la priorización del Ministerio de Transporte - MT y del Inco...*", en donde se incluyeron "*...los alcances o tramos a intervenir... y los recursos de presupuesto nacional requeridos en el periodo 2008 a 2021*".

Dentro de un listado de 21 concesiones, para el caso del proyecto Briceño-Tunja-Sogamoso, se previó lo siguiente:

**Plan de Inversiones para las Adiciones o Prórrogas a los Contratos de Concesión**

No.	Concesión	Alcance Proyecto	2008	2009	2010	2011	2012	2013
19	Briceño-Tunja-Sogamoso	Construcción variante Tocancipá						
		Construcción variante Puente de Boyacá			16.192	47.810	86.577	44.567
		Gestión Predial y Social						

Cifras en millones de pesos corrientes

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones - INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica, denominándose AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (en adelante "Agencia") adscrita al Ministerio de Transporte. El Decreto 1745 de 2013 establece en su artículo segundo, la función de representación legal de la ANI en cabeza de la Vicepresidencia Ejecutiva, así:

*ain*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

*“Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura y designar apoderados que la representen en los asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses de la misma, en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo”.*

La Resolución 916 de 2013 *“por medio del cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptado por la Resolución 576 del 13 de junio de 2013”*, estableció en el Artículo Primero, numeral 2, las siguientes funciones atribuidas a la Vicepresidencia Ejecutiva:

*“2. Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura para la defensa de la misma tanto en los asuntos judiciales como los extrajudiciales que se relacionen con los contratos de concesión o de asociación público privada que le sean asignados por la Presidencia de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo, en coordinación con la Vicepresidencia Jurídica – Grupo Interno de Defensa Judicial; función que ejercerá actuando en todos los casos en los comités técnicos y conforme a las directrices que al efecto dicte el Presidente de la Agencia y el Comité de Conciliación Judicial de la entidad, dentro del marco de la Ley y preservando el patrimonio público”.*

En el Acta de Junta Directiva No. 114 del 1 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de la Agencia decidió:

*“En la presente sesión no presencial del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, según lo expresado por los Consejeros que emitieron sus votos en las plantillas correspondientes, las cuales forman parte integral de la presente acta, se aprobaron por unanimidad los siguientes temas: (...) 3. Asignación de Contratos de Concesión a la Vicepresidencia Ejecutiva”.*

En Memorando Interno No. 2013-400-007712-3 del 04 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve contratos de concesión, entre ellos el Contrato No. 0377 de 2002 *“Briceño-Tunja-Sogamoso”*.

Durante la ejecución del contrato de concesión No. 0377 de 2002, proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario CSS CONSTRUCTORES S.A. han resultado condenados al cumplimiento de órdenes judiciales en torno a garantizar los derechos colectivos de la comunidad afecta al proyecto, en especial de los habitantes del municipio de Tunja (Boyacá).

De acuerdo a lo anterior, se destacan dos acciones populares promovidas por los ciudadanos Laurie

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

Nicolle Cely Céspedes y Cristián Danilo Barón Núñez, cuyas principales actuaciones se resumen a continuación:

**1. Proceso: Acción Popular (Glorieta Tunja)**

Radicación: 150002331000-2004-02740-00

Accionante: Cristian Danilo Barón Núñez

Fecha fallo de 2° instancia: 18 de enero de 2012 (Tribunal Administrativo Boyacá)

Despacho de conocimiento: Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Tunja – Boyacá

Orden (fallo):

*"(...)4°. ORDENA al Concesionario Solarte Solarte, que dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este fallo, adelante los estudios de la glorieta norte de Tunja a nivel de ingeniería de detalle considerando el elemento peatonal mediante el estudio de alternativas de solución de movilidad peatonal con seguridad, tal como lo recomendó el peritaje técnico, y una vez concluido el mismo, el INCO suscribirá el contrato adicional de obra con el Concesionario Solarte Solarte con la finalidad que se construyan las obras que el estudio recomiende, dentro del plazo que se haya determinado en los mismos(...)  
5° ORDENAR al Concesionario Solarte Solarte que dentro de los dos primeros meses del plazo concedido, adelante las acciones de recuperación y mantenimiento de la señalización vial del sector de la glorieta, de acuerdo al manual de señalización". (...).*

**2. Proceso: Acción Popular (Intersección Patriotas)**

Radicación: 150013331006-2007-00276-00

Accionante: Laurie Nicolle Cely Céspedes y otro

Fecha fallo de 2° instancia: 3 de marzo de 2011 (Tribunal Administrativo Boyacá)

Despacho de conocimiento: Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad de Tunja – Boyacá

Orden (fallo): 3° ORDENA al INCO, que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de este fallo, elabore los estudios previos, y una vez concluidos los mismos, construya y ponga en funcionamiento un retorno vehicular y un puente peatonal próximo a la abscisa K 5+950, intersección con la vía Tunja Soraca en el barrio los Patriotas.

Para tal efecto, se deberá construir el puente peatonal en la abscisa K5+950 con rampa de acceso para personas discapacitadas y personas que transitan en bicicleta, que reúna los requerimientos mínimos técnicos y de accesibilidad; el cierre del separador que fue abierto y la edificación del retorno vehicular próximo a la citada abscisa, que permita mejorar la movilidad de esa zona con los respectivos carriles de desaceleración y aceleración.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

Como quiera que el tope de adición permitido en el contrato de concesión No. 0377 de 2002, ya se copó y es indispensable para la ANI el acatamiento de los fallos, la entidad ha venido realizando incesantes esfuerzos en procura de explorar las alternativas y mediaciones que le permitan a la entidad adelantar las obras de que tratan los fallos.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente indicar que la ANI, para efectos del acatamiento del fallo, suscribió Contrato de Consultoría VJ-075 de 2013 con la firma Projekta Ltda, cuyo objeto fue: "La consultoría especializada para la elaboración de los estudios y diseños de un retorno (2 ramales) y un puente peatonal en la variante de Tunja por intersección del barrio Patriotás". El 30 de diciembre de 2013, la ANI recibió los estudios y diseños con la firma Projekta Ltda.

En desarrollo de lo anterior, el 06 de abril de 2015 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008, numeración ANI, No. 001, numeración Gobernación de Boyacá, cuyo objeto consiste en "La unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular Briceño-Tunja-Sogamoso Intersección Patriotás", y, "cumplimiento de la acción popular Briceño-Tunja-Sogamoso Glorieta de Tunja".

Así mismo, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 del Convenio Marco de Colaboración No. 008, numeración ANI, No. 001, numeración Gobernación de Boyacá, el 17 de Abril de 2015, con el fin de:

*"ACLARAR la cláusula SEGUNDA del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015, la cual quedará así: "SEGUNDA VALOR: El valor del presente Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración se establece en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$8.394.971.803) M/CTE, monto este que será aportado por la ANI al DEPARTAMENTO; este valor incluye los ajustes a los diseños existentes y la construcción de obras consistentes en dos (2) retornos y un (1) puente peatonal, en cumplimiento de la acción popular Briceño - Tunja - Sogamoso - Intersección Patriotás, así como, los estudios y diseños necesarios para la definición de la alternativa para la solución peatonal, la gestión predial (incluida la compra de los predios), gestión ambiental, gestión social, licencias de construcción, permisos de las entidades prestadoras de los servicios públicos y la correspondiente construcción de la solución peatonal, para el cumplimiento de la acción popular Briceño - Tunja - Sogamoso - Glorieta de Tunja (...)"*

De igual manera, se modificó la cláusula Cuarta, así:

*"MODIFICAR la cláusula CUARTA del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015, la cual quedará así: "CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ANI: En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración LA ANI se obliga a: 1. Entregar a EL DEPARTAMENTO los soportes del giro realizado por el 100%"*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

del presupuesto estimado, a fin de que EL DEPARTAMENTO los incorpore a su presupuesto e inicie los trámites legales y administrativos para dar cumplimiento a los fines del presente convenio. 2. Ejercer el control y vigilancia de sobre la ejecución del convenio a través del funcionario designado por el Vicepresidente Ejecutivo, o quien haga sus veces. 3. Disponer del personal de planta o contratistas que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Poner a disposición del Departamento y requerir al mismo para el manejo de la información técnica, tecnológica, logística y legal que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5. Exigir al DEPARTAMENTO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 6. Participar activamente en el Comité Operativo del Convenio y firmar sus Actas. 7. Estructurar, coordinar y realizar todos los actos necesarios para la suscripción y ejecución del presente convenio. 8. En general, cumplir con las obligaciones impuestas por el presente convenio y en particular las que se deriven de la naturaleza del mismo, que para el cumplimiento del fallo PATRIOTAS LA ANI se obliga a entregar los estudios y diseños adelantados por la firma Projekta LTDA, así como los predios necesarios para adelantar las obras requeridas en el fallo. 9. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del presente Convenio.”

El Convenio interadministrativo Marco de Colaboración No. 008, numeración ANI, No. 001, numeración Gobernación de Boyacá, tiene acta de inicio del 22 de Abril de 2015.

Adicionalmente, las partes suscribieron la Adición No. 1 y Otrosí No. 2 al Convenio Marco de Colaboración No. 008, numeración ANI, No. 001, numeración Gobernación de Boyacá, el 19 de Junio de 2015, con el fin de adicionar recursos para que la gestión y adquisición predial de la Acción Popular de Los Patriotas estuviera a cargo de la Gobernación de Boyacá, así:

“MODIFICAR la cláusula SEGUNDA del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI – 001 de 2015 DEPARTAMENTO, en el sentido de adicionar el valor del mismo en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$2.813.076.000), por lo cual quedará así: “SEGUNDA. –VALOR- El valor del presente Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración es ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$11.208.047.803)”.

“SEGUNDA. - MODIFICAR la cláusula CUARTA del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI – 001 de 2015 DEPARTAMENTO, la cual quedará así: “CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ANI: En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración LA ANI se obliga a: 1. Entregar a EL DEPARTAMENTO los soportes del giro realizado por el 100% del presupuesto estimado, a fin de que EL DEPARTAMENTO los incorpore a su presupuesto e inicie los trámites legales y administrativos para dar cumplimiento a los fines del presente convenio. 2. Ejercer el control y vigilancia de sobre la ejecución del convenio a través del funcionario designado por el Vicepresidente Ejecutivo, o quien haga sus veces. 3. Disponer del personal de planta o contratistas que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio. 4.

*me*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

*Poner a disposición del Departamento y requerir al mismo para el manejo de la información técnica, tecnológica, logística y legal que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5. Exigir al DEPARTAMENTO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 6. Participar activamente en el Comité Operativo del Convenio y firmar sus Actas. 7. Estructurar, coordinar y realizar todos los actos necesarios para la suscripción y ejecución del presente convenio. 8. En general, cumplir con las obligaciones impuestas por el presente convenio y en particular las que se deriven de la naturaleza del mismo, que para el cumplimiento del fallo PATRIOTAS LA ANI se obliga a entregar los estudios y diseños adelantados por la firma Projekta LTDA. 9. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del presente Convenio. 10. Entregar al Departamento los recursos necesarios para este adelante la negociación y adquisición de los predios requeridos para dar cumplimiento a la Acción Popular Los Patriotas, incluido el pago de compensaciones sociales contempladas en la Resolución 545 de 2008, que son objeto de la presente ADICIÓN”.*

*“TERCERA.- MODIFICAR la cláusula QUINTA del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI – 001 de 2015 DEPARTAMENTO, la cual quedará así: “QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Boyacá se obliga a: 1. Ejercer la Gerencia Integral del Convenio proporcionando la asesoría técnica, jurídica, de coordinación, de control y de supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. 2. Articular y coordinar los esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, logístico entre Agencia Nacional de Infraestructura y El Departamento de Boyacá para construcción obras cumplimiento acción popular Briceño Tunja Sogamoso - Intersección Patriotas, y para el cumplimiento acción popular Briceño Tunja Sogamoso - Glorieta de Tunja. 3. Adelantar los trámites pertinentes para la suscripción de los respectivos Contratos Integrales de Obra Civil, mediante la selección de contratistas de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, para los ajustes a los diseños existentes y la construcción de obras consistentes en dos (2) retomos y un (1) puente peatonal, la gestión predial (incluida la compra de los predios y el reconocimiento de las compensaciones sociales), en cumplimiento acción popular Briceño - Tunja - Sogamoso - Intersección Patriotas, así como, los estudios y diseños necesarios para la definición de la alternativa para la solución peatonal, la gestión predial (incluida la compra de los predios), gestión ambiental, gestión social, licencias de construcción, permisos de las entidades prestadoras de los servicios públicos y la correspondiente construcción de la solución peatonal, para el cumplimiento de la acción popular Briceño - Tunja - Sogamoso - Glorieta de Tunja, imponiendo a los contratistas seleccionados, la constitución de las garantías contempladas en el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen. 4. Ejercer la Gerencia Integral del Convenio proporcionando la asesoría técnica, jurídica, de coordinación, de control y de supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. 5. Vigilar la ejecución de los contratos celebrados y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente Convenio. 6. Definir instructivos de procedimientos y requisitos para el buen flujo de documentos e información relacionados con el presente*

*Arís*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

*convenio. 7. Participar en el Comité Operativo del convenio y firmar sus Actas. 8. Cumplir los trámites de permisos, requisitos y normas legales, ambientales, jurídicas y demás que sean necesarias para la ejecución de las obras objeto del Convenio. 9. En general, cumplir con las obligaciones impuestas por el presente convenio y las que se deriven de la naturaleza del mismo. 10. Entregar a la Vicepresidencia Ejecutiva de LA ANI un informe Final que incluya y sin limitarse a ello, los aspectos: técnico, financiero-económico, jurídico, ambiental, social y predial, respecto del cumplimiento de sus obligaciones, que se deriven de los convenios específicos que se realicen entre las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, EL DEPARTAMENTO entregará a la Vicepresidencia Ejecutiva de LA ANI, los informes que ésta requiera, en un término máximo de cinco (5) hábiles siguientes al recibo de la solicitud. 11. Entregar los resultados finales de la gestión objeto del Convenio a la ANI de acuerdo a los convenios específicos que se celebren. 12. Entregar las obras ejecutadas a LA ANI. 13. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del presente Convenio."*

Como se colige de lo anterior, el adicional No.1 y Otrosí No.2 del Convenio Marco de Colaboración No. 008, numeración ANI, No. 001, numeración Gobernación de Boyacá, corresponde a la adición de recursos para la gestión y adquisición predial para la Acción Popular de Los Patriotas, con el fin de buscar la mayor diligencia en la disponibilidad oportuna de los predios para el desarrollo de la obra lo antes posible, documento que establece que será la Gobernación de Boyacá quien adelantará el proceso de adquisición de los predios. En su momento los respectivos traslados de presupuesto contemplados para el desarrollo de esas actividades, se distribuyeron así: Gestión Predial: \$52.026.000 y Adquisición Predial y Compensaciones Sociales: \$2.761.050.000.

No obstante lo anterior, inicialmente para efectos del cumplimiento del fallo judicial, se tenía presupuestado un valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.761.050.000) para la adquisición de los predios requeridos para la construcción de las obras de acuerdo a la consultoría contratada por la firma Projecta, que implicaban la adquisición QUINCE (15) predios identificados, sin embargo la ANI contrató la actualización de los insumos prediales mediante el Contrato VPRE No. 036 de 2015 suscrito entre la ANI y la firma WANUSWA Ingeniería LTDA, y la elaboración de los avalúos comerciales mediante el Contrato VPRE 066 de 2015 suscrito entre la ANI y la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, donde se determinó que la suma de los avalúos practicados y las compensaciones sociales liquidadas resultan en un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETEINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.975.861.340). Adicionalmente es necesario estimar el valor de daño emergente y lucro cesante contemplado en la resolución 2684 de 2015. El daño emergente se configura en el reconocimiento de los gastos de Notariado y Registro que se calcula están alrededor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), se toma las tarifas vigentes para el año 2015. Cabe resaltar que no se tiene el cálculo del daño emergente por *Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industria*, tampoco se logró estimar el valor de Lucro

*ani*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

Cesante, sin embargo se deja un estimado de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) que espera logre cubrir esos gastos.

La Agencia Nacional de Infraestructura deberá conseguir los recursos faltantes para poder realizar la adquisición predial y así cumplir el fallo de la acción popular de Los Patriotas. Los recursos faltantes se estiman en **TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.314.811.340)**

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Dados los fundamentos que sustentan la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo Especifico de Colaboración con el objeto generar "la unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para culminar la adquisición predial en cumplimiento de la acción popular Briceño - Tunja - Sogamoso - Intersección Patriotas", consideramos viable su suscripción.

De acuerdo con lo anterior, se deberá dar aplicación al Principio Constitucional de la prevalencia del interés general sobre el particular – Artículo 1° de la C. P. -, las partes deben acordar las acciones procedentes y pertinentes.

Así mismo nuestra **Constitución Política**, establece:

*"ARTÍCULO 2: Finalidad del Estado. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de Estado y de los particulares."*

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

*"ARTÍCULO 113. (...) diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

De igual manera, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

*"ARTÍCULO 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*

*"ARTÍCULO 95 Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Respecto de la finalidad de la contratación estatal, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se ha pronunciado en múltiples oportunidades y en la línea del asunto *sub examine* puntualmente en el siguiente sentido[1]:

*"4. Finalidad de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007.*

*Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."*

*ans*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

En concordancia con lo expuesto anteriormente, la Ley 80 de 1993, señala los Principios Generales de la Contratación, establecidos en los artículos 23 y 26, numerales 1° y 4°:

*“ARTÍCULO 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

*“ARTÍCULO 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.(...)*

*4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.” (Subrayado fuera de Texto).*

De acuerdo con lo anterior, consideramos viable la suscripción del convenio específico con la Gobernación de Boyacá para garantizar el cumplimiento del fallo de la acción popular Patriotas.

### 3. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

Desde el punto de vista financiero al proyecto BTS no hay ningún tipo de afectación en el equilibrio económico del contrato, y los recursos que se van a ejecutar para cumplir con el fallo judicial, hacen parte de recursos que la ANI tiene en su presupuesto para el cumplimiento de fallos judiciales.

### 4. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

No hay pronunciamiento desde el punto de vista técnico para la elaboración de este convenio, toda vez que el mismo se requiere con el fin de poder completar la adquisición predial y cumplir así con el fallo interpuesto por

aris



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

el juez sexto administrativo de Tunja, para la acción popular de Patriotas interpuesta por Laurie Nicolle Cely Céspedes y otro.

**5. FUNDAMENTOS SOCIALES y AMBIENTALES**

**GESTIÓN AMBIENTAL.**- Considerando que el objeto del Convenio No. 2 que se firmará entre la ANI y la gobernación de Boyacá es la adición de recursos para la compra de predios, esto no afecta al componente ambiental, pero se recomienda tener en cuenta lo estipulado en el Convenio No. 1 en lo concerniente al aspecto ambiental.

**GESTIÓN SOCIAL.** La demanda de bienes y servicios en la actualidad está dada por las actividades comerciales y la presencia de viviendas en el sector, por lo que se recomienda tener en cuenta las afectaciones sociales que se generaran por la adquisición predial para el inicio de la obra, por tal motivo se recomienda tener un estimado de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$115.450.700)** aproximados en moneda nacional, para el pago de las compensaciones sociales a los beneficiarios como lo establece la resolución 545 del 2008 y sus modificaciones.

**6. FUNDAMENTOS PEDIALES Y JURIDICO PREDIAL**

**JURIDICO PREDIAL**

La Gobernación a parte de las obligaciones adquiridas con la suscripción del Convenio, deberá tener en cuenta a la hora de la gestión predial tanto por enajenación voluntaria y por expropiación, la normatividad vigente aplicable como lo es la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, y la Resolución No. 2684 del 6 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte.

**PREDIAL:**

**Consideraciones de Orden Cuantitativo**

**Valoración Inicial**

Mediante comunicación con radicado de entrada ANI No. 2014-409-001004-2 de 13 de enero de 2014, la firma Projekta LTDA Ingenieros Consultores, en el marco del contrato de Consultoría No. VJ-075 de 2013, que tenía por objeto la "Elaboración de los Estudios y Diseños de un retorno (2 Ramales) y un Puente Peatonal en la Variante Tunja por Intersección del Barrio Los Patriotas", hizo entrega de un informe con las Cantidades de Obra, el Análisis de Precios Unitarios y el Presupuesto para la Estructuración del Pliego de Condiciones-Versión3, donde incluyó un estimado de costos en materia predial.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

En el Numeral 3. CANTIDADES DE OBRA, de dicho informe, la firma consultora manifiesta lo siguiente:

"(...)

- o *El presupuesto de la afectación predial se presenta independiente debido a:*
  1. *Existen inconsistencias en cuanto a los límites del corredor vial de la variante de Tunja que pertenece a la concesión BTS.*
  2. *Para tratar de resolver dichas inconsistencias, se efectuaron recorridos en el proyecto en los cuales se logró establecer con los habitantes del barrio Santa Martha, que el municipio de Tunja adquirió 60 m de corredor (contados 30 m desde el separador central hacia el occidente y 30 m desde el separador central hacia el occidente y 30 m desde el separador central hacia el oriente), a los propietarios de los predios donde se construyó la doble calzada; esto, desde la Intersección Patriotas hacia el sur. Ahora, hacia el norte de la intersección Patriotas, se tomó como cierta la cerca existente por el costado occidental hasta frente del Jardín Botánico.*
  3. *Reuniones con representantes de la concesión BTS en Tunja con intermediación de representantes de la ANI en las que el concesionario sugirió tener en cuenta el límite de la cerca por el costado occidental que se describió en el numeral anterior.*
  4. *Con las anteriores premisas, se elaboró el plano Planta de Diseño Geométrico con Afectación Predial que se adjuntó al informe Predial.*
  5. *Mediante averiguaciones en campo, con actuales propietarios de algunos de los predios adyacentes al proyecto, se estableció que el valor promedio del M2 es de \$200.000 y el valor promedio del M2 no construido es de \$150.000. Dentro del alcance del estudio del Consultor no está el avalúo catastral.*

*En la Tabla 1 se presenta el presupuesto y las cantidades de obra, discriminadas para cada una de sus partes y enseguida el presupuesto de la afectación predial.*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

AREA DE AFECTACION PREDIAL CONTRATO VI-075-2013						
PREDIO/FICHA No.	AREA REQUERIDA	AREA CONSTRUIDA AFECTADA	AREA CONSTRUIDA REMANENTE NO DESARROLLABLE	PRESUPUESTO		
				AREA/M2	VALOR/M2	VALOR TOTAL
1	3978,67					
2	6991,20					
3	199,37					
4	1146,60			16095	\$ 150.000	\$ 2.414.250.000
5	1578,20			1734	\$ 200.000	\$ 346.800.000
6	306,52	306,52	197,56			
7	95,14	95,14	26,06	17829	TOTAL	\$ 2.761.050.000
8	183,07	183,07		NOTAS:		
9	77,98	77,98		VALOR M2 AREA NO CONSTRUIDA \$150.000		
10	285,54	52,23		VALOR M2 AREA CONSTRUIDA \$200.000		
11	361,25	89,79				
12	89,62					
13	33,99	16,32	40,64			
14	66,90	61,12	37,13			
15	352,37	97,70				
16	48,17	48,17				
17	54,75					
18	264,88					
19	192,96	110,50	23,82			
20	156,54	146,41	99,64			
21	110,92	14,54				
22	87,02					
23	13,65					
24	405,85					
25	322,55					
<b>TOTALES</b>	<b>17404</b>	<b>1309</b>	<b>425</b>			
<b>AREA TOTAL AFECTADA</b>			<b>17829</b>			

OBSERVACIONES Y NOTAS
AREA REQUERIDA
AREA UBICADA DENTRO DE LA ZONA DE AFECTACION ( LOTES CONSTRUIDOS Y NO CONSTRUIDOS)
AREA CONSTRUIDA AFECTADA
AREA DE CONSTRUCCION QUE SE AFECTAN DIRECTAMENTE
AREA CONSTRUIDA REMANENTE NO DESARROLLABLE
AREA DE CONSTRUCCION UBICADA FUERA DEL AREA DE AFECTACION, PERO QUE ES NECESARIO ADQUIRIR

**Fichas Prediales y Avalúos Comerciales**

El pasado 25 de febrero de 2015 se suscribió el contrato VPRE No. 036 de 2015 y Adición y Prórroga No. 1. El objeto del Contrato es "CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS PREDIALES, LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS Y COMPONENTE SOCIAL (DIAGNÓSTICO SOCIAL), PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 150013331006-2007-00276-00.

*an*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

*UBICADOS EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA TUNJA – SORACÁ EN EL BARRIO LOS PATRIOTAS*, en el informe presentado por el contratista se obtuvo como resultado que se requieren TREINTA Y CINCO (35) predios para la construcción de las obras. Además este mismo contratista elaboró y realizó el cálculo de las compensaciones sociales teniendo en cuenta la resolución 545 de 2008.

El contrato VPRE No. 066 de 2015, se suscribió entre la ANI y la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz el 28 de mayo de 2015, y tuvo como objeto contractual *“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 150013331006-2007-00276-00 UBICADOS EN LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA TUNJA – SORACÁ EN EL BARRIO LOS PATRIOTAS”*. El valor total de los avalúos comerciales practicados ascendió a CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORREINTE (\$4.860.410.640).

**Reconocimiento de Compensaciones Sociales y Resolución 2684 de 6 de agosto de 2015**

El informe de la firma Projekta no contempló la proyección del reconocimiento de los factores sociales que menciona la Resolución 545 de 2008. La firma Wanuswá realizó dicha liquidación de factores socioeconómicos, obteniendo un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$115.450.700)** a reconocer en el proceso de adquisición predial.

Adicionalmente, posterior a la culminación del contrato VPRE No. 066 de 2015, suscrito entre la ANI y la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, se expidió la resolución 2684 de 2015, *“por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio de Transporte”*, por ello no se pudo realizar adición al contrato de avalúos para que adelantara esa Lonja las actividades tendientes a su cálculo, además era necesario que los propietarios, en el caso de Industrias y actividades productivas entregaran la documentación soporte para la determinación del daño emergente y lucro cesante. Se estima que estos costos estén alrededor de los MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), es posible que la Gobernación requiere contratar un experto en Avalúos para el cálculo de esta indemnización.

Se hizo un cálculo aproximado de los Gastos de Notariado y Registro, como Daño Emergente, teniendo como base las tablas vigentes para el año 2015, estos pueden tener una variación moderada, pues depende del número de copias y algunas tributaciones adicionales. El cálculo realizado arrojó la cifra de \$99.755.300, sin embargo se solicita recursos por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

La ANI es la responsable de disponer de los recursos necesarios para la adquisición predial, en ese sentido, se aplicará lo siguiente: (i) cuando los gastos y costos de todas las actividades en materia gestión predial y social requeridos para el cumplimiento de la Acción Popular Los Patriotas sean superiores al Presupuesto calculado, los recursos necesarios faltantes deberán ser solicitados por la GOBERNACIÓN a la ANI sin lugar a recibir compensación alguna por dicha diferencia; (ii) los recursos necesarios faltantes serán aportados por la ANI.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

**Valor Actual**

Recopilando las consideraciones antes enunciadas se tiene la siguiente relación de valores para la adquisición predial:

Nº	CATEGORÍA PREDIAL (BOYACA)	ÁREA TERR. (m <sup>2</sup> )	ÁREA CONST. (m <sup>2</sup> )	VALOR TOTAL AVALLIO	FACTOR SOCIAL	VALOR TOTAL	GASTOS PROXIMADOS ESCRITURACIÓN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
1	P-001	588.30	0	\$ 117,660,000	\$ 0	\$ 117,660,000	\$ 2,568,700
2	P-002	328.58	0	\$ 65,716,000	\$ 0	\$ 65,716,000	\$ 1,861,100
3	P-004	1487.80		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
4	P-005	9.24	0	\$ 3,326,400	\$ 0	\$ 3,326,400.00	\$ 1,020,100
5	P-006	94.57	0	\$ 34,107,920	\$ 0	\$ 34,107,920.00	\$ 1,435,000
6	P-007	141.00	0	\$ 50,760,000	\$ 0	\$ 50,760,000	\$ 1,659,500
7	P-008	189.83	221.84	\$ 400,878,350	\$ 54,467,500	\$ 455,345,850	\$ 6,391,000
8	P-009	178.48	0	\$ 64,252,800	\$ 0	\$ 64,252,800	\$ 1,841,400
9	P-010	291.01	0	\$ 112,501,400	\$ 0	\$ 112,501,400	\$ 2,499,200
10	P-011	74.14	0	\$ 29,379,460	\$ 0	\$ 29,379,460	\$ 1,371,300
11	P-012	58.67	168.76	\$ 184,560,000	\$ 1,844,350 \$ 0	\$ 186,404,350	\$ 3,470,500
12	P-013	45.00	45	\$ 50,625,000	\$ 644,350	\$ 51,269,350	\$ 1,657,600
13	P-014	475.00	113.31	\$ 228,181,240	\$ 924,350 \$ 4,510,450	\$ 233,616,040.00	\$ 4,058,500
14	P-015	239.15	0	\$ 86,094,000	\$ 0	\$ 86,094,000	\$ 2,135,800
15	P-016	213.26	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
16	P-017	205.17	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
17	P-018	289.12	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
18	P-019	287.62	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
19	P-020	316.16	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
20	P-021	437.88	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
21	P-022	460.68	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
22	P-023	294.00	50.98	\$ 133,800,600	\$ 644,350	\$ 134,444,950	\$ 2,786,300
23	P-024	310.85	111.78	\$ 177,076,750	\$ 4,510,450 \$ 4,510,450	\$ 186,097,650	\$ 3,369,600
24	P-025	83.00	0	\$ 29,880,000	\$ 0	\$ 29,880,000	\$ 1,378,000
25	P-026	72.00	72	\$ 81,360,000	\$ 644,350 \$ 3,866,100	\$ 85,870,450	\$ 2,072,000
26	P-027	28.73	46.41	\$ 35,046,950	\$ 11,346,250.00	\$ 46,393,200.00	\$ 1,447,700
27	P-028	121.00	420	\$ 184,680,650	\$ 3,866,100	\$ 188,546,750	\$ 3,472,100
28	P-030	294.00	169.72	\$ 249,172,000	\$ 3,866,100	\$ 253,038,100	\$ 4,341,500
29	P-031	316.67	177.34	\$ 231,320,700	\$ 11,429,000 \$ 8,376,550	\$ 251,126,250	\$ 4,100,800
30	P-032	2997.63	0	\$ 0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
31	P-033	1857.05	0	\$ 371,410,000	\$ 0	\$ 371,410,000	\$ 5,993,800
32	P-034	2500.88	0	\$ 386,571,040	\$ 0	\$ 386,571,040	\$ 6,198,200

*ah*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

33	P-036	7678.22	0	\$ 1,000,528,280	\$ 0	\$ 1,000,528,280	\$ 14,490,300
34	P-037	5773.76	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 970,400
35	P-038	4242.47	0	\$ 551,521,100	\$ 0	\$ 551,521,100	\$ 8,431,300
<b>TOTAL</b>		<b>32,980.93</b>	<b>1,597.14</b>	<b>\$ 4,860,410,640</b>	<b>\$ 115,450,700</b>	<b>\$ 4,975,861,340</b>	<b>\$ 99,755,300</b>

Analizando esta tabla de valoración actual y comparándola con la tabla de la Valoración Inicial realizada por Projecta, no solo el valor para la adquisición predial se modificó sustancialmente, las áreas tanto de terreno como de construcción están por debajo de la información actual. Esto también impacta generando incremento en los recursos proyectados para la adquisición predial.

Finalmente se relaciona el cuadro resumen del valor a adicionar:

Valor Avalúos Comerciales Contrato VPRE No 066 de 2015	\$4.860.410.640
Valor Compensaciones Sociales Contrato VPRE No. 036 de 2015 – Resol 545 de 2008	\$115.450.700
Valor Aproximado Daño Emergente – Notariado y Registro	\$100.000.000
Valor Estimado Daño Emergente (Traslado de bienes Muebles en Industria) y Lucro Cesante – Resol. 2684 de 2015	\$1.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.075.861.340</b>
Valor estimado por Projecta en el informe de diciembre de 2013	\$2.761.050.000
<b>VALOR FALTANTE (CIFRA APROXIMADA)</b>	<b>\$3.314.811.340</b>

**Consideraciones de Orden Cualitativo**

Adicional a las consideraciones de orden Cuantitativo enunciado y desarrollado en los numerales anteriores, se tienen otras situaciones que influyeron en la variación de los valores proyectados por la Firma Projecta entregado en el informe de diciembre de 2013.

- **Modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tunja**
- **Dinámica Inmobiliaria**, la zona de la Variante, antes Circunvalar de Tunja ha presentado un incremento en su ocupación, atrayendo la inversión de constructoras que han desarrollado proyectos nuevos de vivienda y comercio. Adicionalmente la construcción de un centro comercial y el Terminal de Transporte de Tunja. Los nuevos desarrollos de vivienda corresponden en su mayoría a conjuntos cerrados, esta nueva vivienda se estima que corresponde a estratos 4 y 5.

**El pasado 12 de junio el IGAC en su boletín de prensa destacó lo siguiente:**

*“IGAC, junio 12/2015.-Luego de analizar los valores de la propiedad en predios con destino residencial de 22 ciudades capitales de Colombia (sin contar Bogotá), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), lograron establecer el Índice de Valoración Predial (IVP) en 2014, con lo que se establece el comportamiento de la dinámica inmobiliaria.*

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.**

*A nivel nacional, el IVP de 2014 se mantuvo estable en comparación con 2013, (pasó de 6,03 a 5,95), debido a la continuidad en la inversión de los proyectos de infraestructura, al mejoramiento del urbanismo, la construcción de vivienda en todos los estratos, y a la consolidación de actividades turísticas, educativas, industriales y agropecuarias.*

*Al igual que en 2013, Tunja y Santa Marta encabezaron el listado de las ciudades con mejores dinámicas inmobiliarias en 2014. La capital de Boyacá pasó de un IVP de 8,84 a 9,41 y la capital del Magdalena de 7,43 a 8,94.*

*En Tunja, las importantes inversiones en infraestructura, como la terminación de la doble calzada Briceño-Sogamoso, la hicieron atractiva para los inversionistas; esto generó una reactivación en el comercio y de la actividad edificadora y constructiva.*

*Este auge constructivo inició con proyectos de vivienda en los estratos socioeconómicos medio alto y alto, lo que dio una gran valorización de la zona norte, como los sectores aledaños a Unicentro de la capital boyacense.*

*Asimismo, en los últimos dos años, el Gobierno ha facilitado créditos de vivienda y estímulos tributarios para proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.*

(...)\*Negrita fuera de texto

(<http://noticias.igac.gov.co/tunja-y-santa-marta-rebiten-como-las-capitales-con-mejor-dinamica-inmobiliaria-en-2014/>)

**Cabe resaltar que el análisis de Proyecto fue elaborado en el año 2013 y los avalúos comerciales en el año 2015, el primero no contempló compensaciones sociales ni cálculo de daño emergente y lucro cesante.**

En conclusión, y teniendo en cuenta (i) que no se tiene el cálculo del daño emergente por Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industria, (ii) no es posible estimar el valor de Lucro Cesante, (iii) que dada la demanda de bienes y servicios en la actualidad está dada por las actividades comerciales y la presencia de viviendas en el sector, motivo por el cual no se tiene el cálculo exacto de las afectaciones sociales que se generen por la adquisición predial, y, (iv) que es necesario que los propietarios, en el caso de Industrias y actividades productivas entreguen la documentación soporte para la determinación del daño emergente y lucro cesante, consideramos viable suscribir el contrato por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.475.000.000), más aún si se tiene en cuenta que en el convenio se incluirá una cláusula que indique que si una vez finalizados el plazo de ejecución y verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Departamento de Boyacá, quedare algún saldo del valor establecido, dicho saldo deberá retornar a la Agencia Nacional de Infraestructura ó a la Nación según corresponda.

an

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA.

## 7. FUNDAMENTOS RIESGOS

### Análisis de Riesgos para Convenio con la Gobernación de Boyacá.

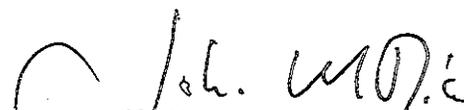
Para el presente documento, el área de riesgos estima que con su suscripción no se altera ni modifica el esquema de asignación de riesgos, ni se pactan obligaciones contingentes dentro del contrato de concesión N° 0377 del 15 de julio de 2002, por cuanto las actividades a contratar no corresponden al alcance del proyecto.

Sin embargo el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos realiza las siguientes recomendaciones y aclaraciones:

- Que la presente modificación no pacta obligaciones contingentes, adicionales a las existentes.
- Que dentro de las fuentes de financiación del Convenio No 008 DE 2015 ANI – No.001 de 2015 DEPTO DE BOYACA y sus documentos modificatorios, no se contemplan recursos provenientes del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado.
- Tener en cuenta la descripción del estado actual de la gestión predial realizada sobre los predios que son necesarios para el acatamiento de los fallos, lo anterior teniendo en cuenta que esto impactó directamente, los plazos determinados para el cumplimiento de las actividades que se acuerdan en el presente convenio.

  
PATRICIA BERNAL GARCIA  
Apoyo Supervisión Técnica

  
ANDRES RENALDO SILVA  
Gerente Técnico VEJ

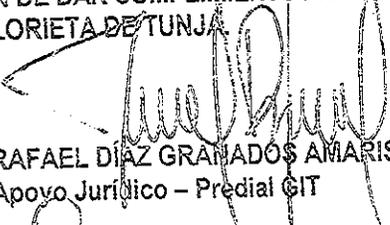
  
JOHN LEONIDAZ ZABALA  
Apoyo Jurídico VEJ

  
ANDREA VERA PABÓN  
Gerente Jurídico VEJ

  
ERWIN JAMID RAMÍREZ  
Apoyo Financiero VEJ

  
JAVIER HUMBERTO FERNÁNDEZ  
Gerente Financiero VEJ

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN SEGUNDO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA GOBERNACION DE BOYACA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE LAS ACCIONES POPULARES DE PATRIOTAS Y DE LA GLORIETA DE TUNJA**

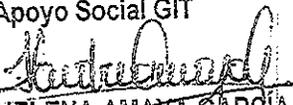
  
**RAFAEL DIAZ GRAMADOS AMARIS**  
Apoyo Jurídico - Predial GIT

  
**JAIFER BLANCO ORTEGA**  
Gerente Jurídico - Predial GIT

  
**LISETH ALEJANDRA VILLARREAL**  
JATIVA  
Apoyo Ambiental GIT

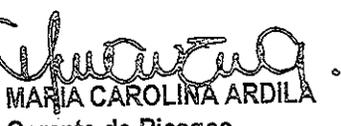
  
**JAIRO ARGUELLO**  
Gerente Social y Ambiental GIT

  
**WILLIAM MARTINEZ HERRERA**  
Apoyo Social GIT

  
**HELENA AMAYA GARCIA**  
Apoyo Predial GIT

  
**OSCAR LAUREANO ROSERO (AF)**  
Coordinador Predial GIT

  
**FRANCY HERNÁNDEZ MONROY**  
Supervisor Riesgos

  
**MARÍA CAROLINA ARDILA**  
Gerente de Riesgos